



1 | 1534

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 14 SET. 2009

VISTO: Lo dispuesto por los Artículos 620 y siguientes de la Ley N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001.-----

RESULTANDO: I) Que las condiciones de contratación surgen de los referidos instrumentos; así como el contrato de beca que se suscribirá entre las partes y por un plazo de un año, eventualmente renovable por un año más.-----

-----II) Que la remuneración mensual será de \$ 6.835.- (pesos uruguayos seis mil ochocientos treinta y cinco), a valores de junio de 2009, la que se ajustará según los incrementos salariales que se otorgue a la Administración Central, y no tendrán derecho a ninguna otra retribución, compensación y/o proventos de especie alguna.-----

-----III) Que lo dispuesto en el Artículo 623 de la Ley N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 establece que el plazo del contrato será de doce meses incluida la licencia anual. Que el Artículo 624 de la mencionada Ley establece que la licencia de estudio será hasta 30 días hábiles anuales, que se prorrateará al período de la beca y pasantía si fuera inferior al año. Será causal de rescisión haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas por año.-----

CONSIDERANDO: Que a tales efectos es procedente dictar el acto administrativo pertinente.-----

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil (fs. 101) y a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la República en Sesión de fecha 12 de agosto de 2009 Carpeta

131001/11391/2009

Nº 218633 Ent. Nº 5026/009 (fs. 103 y 104). -----

----- **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA** -----

----- **RESUELVE** :- -----

1º) **DISPÓNESE** la renovación en régimen de becario a los siguientes estudiantes, para desempeñar tareas en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

VIVIANA GABRIELA ARATO ALONSO C.I. 4.610.625-8

KARINA MARIANA GRAJALES LÓPEZ C.I. 3.731.186-6

FLORENCIA FRAGA SOSA C.I. 4.867.881-7

HECTOR FEDERICO MÉNDEZ C.I. 4.367.408-2

2º) **EL** plazo de la renovación de los contratos será de doce meses a partir del 6 de octubre de 2009. -----

3º) **SE** establece una remuneración mensual de 6.835.- (pesos uruguayos seis mil ochocientos treinta y cinco), a valores de junio de 2009, la que se ajustará en los porcentajes de incrementos que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central. Que lo dispuesto en el Artículo 623 de la Ley Nº 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 establece que el plazo de la renovación de los contratos será de doce meses incluida la licencia anual. Que el Artículo 624 de la mencionada Ley establece que la licencia de estudio será hasta 30 días hábiles anuales, que se prorrateará al período de la beca si fuera inferior al año; siendo causal de rescisión el haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas por año. -



- 4) **LA** erogación resultante se atenderá con cargo a Rentas Generales, Unidad Ejecutora 001, Financiación 1.1, Objeto del Gasto 057.000.-----
- 5) **COMUNÍQUESE**, y pase a sus efectos a las Divisiones Recursos Humanos y Financiero Contable.-----

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia.